

REPÚBLICA DE CHILE

Superintendencia de Bancos
SANTIAGO

MEMORIA

DE LA

Superintendencia de Bancos

CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS

1934 Y 1935

SANTIAGO DE CHILE

Imprenta "La Sud-América"

Av. Portugal 221

1936

12753

Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta

Por ley N.º 5546, de 28 de Diciembre de 1934, se crearon los Institutos de Fomento Minero e Industrial del Norte para las provincias de Tarapacá y Antofagasta, encargados, como su nombre lo indica, de impulsar el desarrollo de todas las actividades industriales y mineras de esas provincias, especialmente por medio de la concesión de créditos. Se entregó a la Superintendencia de Bancos la supervigilancia de estos institutos, con las mismas facultades que ejerce sobre los bancos nacionales y extranjeros.

Esta ley tuvo su origen en un proyecto presentado a la Cámara de Diputados en Mayo de 1934 por el diputado don Pedro Opitz, proyecto que posteriormente fué acogido y patrocinado por la Comisión Mixta de Estudios Económicos y despachado por ambas ramas del Congreso Nacional con pequeñas modificaciones.

En apoyo de la fundación de estos Institutos se hizo valer la necesidad que había de proceder a la descentralización de las funciones del crédito minero e industrial, como medio fácil pa-

ra obtener la independencia económica de dichas industrias en el Norte.

Según lo ordena expresamente la ley N.º 5546, los Institutos deben regirse, en lo que no sea contrario a dicha ley, por las disposiciones vigentes para la Caja de Crédito Minero y para el Instituto de Crédito Industrial.

A la fecha de la dictación de la ley N.º 5546, estaba vigente para la Caja de Crédito Minero la ley orgánica cuyo texto definitivo había sido fijado por el decreto N.º 5617, de 27 de Diciembre de 1928 y el Instituto de Crédito Industrial se gobernaba por la ley cuyo texto definitivo se fijó en el decreto supremo N.º 3217, de 30 de Julio de 1929. Posteriormente se han modificado dichas leyes y en consecuencia, de acuerdo con lo expuesto, automáticamente ha quedado modificado el régimen de los Institutos en todo lo que no fuere contrario a la ley N.º 5546. Más adelante se indican las leyes que con ese motivo han introducido variantes en el régimen legal de los Institutos del Norte.

La iniciación de las funciones de estos Institutos no se operó simultáneamente. Dificultades inherentes a la designación de los miembros del Consejo y retardos en los demás trámites reglamentarios constitutivos de cada uno de estos organismos, motivaron esta falta de uniformidad en la iniciación de sus tareas.

Con fecha 25 de Mayo de 1935 el Instituto de Fomento de Antofagasta celebraba su sesión inaugural y dos meses más tarde, o sea el 26 de Julio de 1935, lo hacía el Instituto de Tarapacá.

Desde esas fechas, estos organismos han es-

tado realizando sus labores en favor de las industrias regionales de esas provincias. Del monto de las operaciones practicadas se deja constancia en el cuadro que se inserta más adelante.

MODIFICACIONES LEGALES.—Como queda dicho más arriba, la ley N.º 5546 que creó los Institutos de Fomento del Norte se considera integrada en virtud de la misma ley, por las disposiciones legales vigentes para la Caja de Crédito Minero y para el Instituto de Crédito Industrial en lo que no fueren contrarias a aquella. En consecuencia, debe considerarse complementado este párrafo con todas las leyes que, promulgadas con posterioridad al 28 de Diciembre de 1934, dicen relación con la Caja de Crédito Minero y con el Instituto de Crédito Industrial, en la parte que no fueren contrarias a la ley N.º 5546, y a las cuales se refieren los párrafos pertinentes de esta Memoria.

Además, cabe citar aquí con relación directa a los Institutos de Fomento del Norte, la ley N.º 5601, de 14 de Junio de 1935, complementaria de la ley sobre pago de la deuda externa, que destinó al financiamiento de los Institutos parte de los fondos que en conformidad a esa ley, deben ponerse a disposición de la Caja Autónoma de Amortización, y en el artículo transitorio dispuso que la Caja entregaría desde luego a los Institutos como cuota por el año 1935, la cantidad de \$ 10.000.000.—.

Por decreto N.º 560, de 11 de Marzo de 1935, se aprobó el reglamento de la ley N.º 5546.

OPERACIONES.—Los datos que en seguida se insertan muestran el estado de situación de estos Institutos al 31 de Diciembre de 1935.

Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá, Iquique.

Capital	\$ 5.000,000.—
Fondos Disponibles.	» 3.726,848.63
Colocaciones	» 198,186.95
Inversiones	» 477,792.71

Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta.

Capital	\$ 5.000,000.—
Fondos disponibles..	» 4.248,336.39
Colocaciones.	» 143,988.50
Inversiones	» 437,631.58

Mayores datos relacionados con las operaciones efectuadas por estos Institutos pueden verse en el Boletín Mensual de Estadística Bancaria correspondiente al año 1935 que se acompaña como anexo Ll.